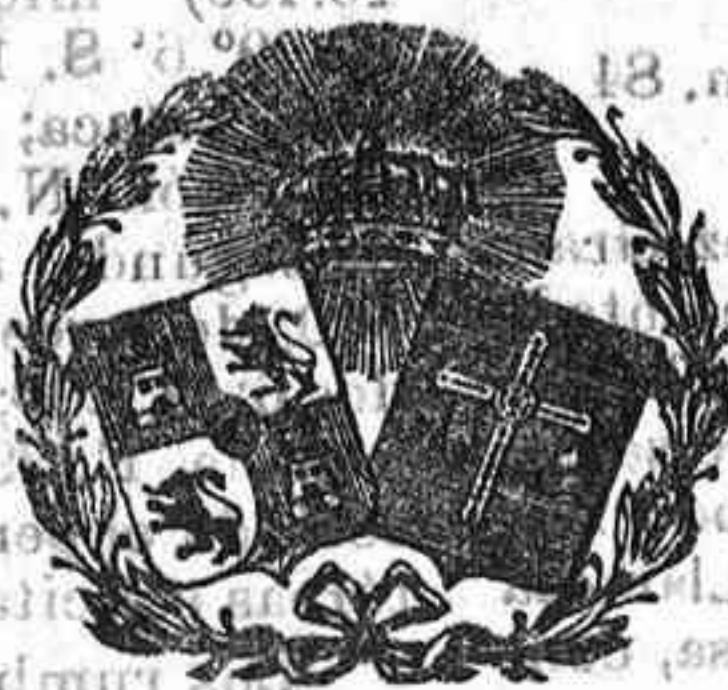


PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo... 7,50 pts. trimestre
Provincia... 8,50
Extranjero... 10,00
El pago es adelantado
Número suelto 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Visto el recurso de D. Vicente Coto Cambler, pidiendo su proclamación como Concejal por el término municipal de Laviana:

Resultando que D. Vicente Coto Cambler con representación del candidato proclamado por la Junta municipal del Censo, según poder que le ha sido otorgado ante el Notario de la villa D. Miguel Bueres Escribano y en el suyo, manifiesta que la Junta municipal del Censo proclamó Concejales electos por el distrito primero a los Sres. D. Atanasio Arrieta Díaz, D. Emilio García González y D. Ceferino Varela y que este último fué proclamado Concejal por aparecer en el acta de la Sección tercera, titulada Tiraña, un error de nombres, figurando Emilio Coto Cambler, en vez de Vicente Coto Cambler que es realmente el votado por los electores con ciento ochenta y dos votos; que este error queda debidamente justificado con las copias certificadas de las actas, siendo la copia certificada que obra en la Junta municipal del Censo electoral, correspondiente a la Sección que lleva por título Tiraña, exactamente igual a la que le fué extendida por el Presidente de la Mesa, y que el recurrente acompaña por lo cual podrá verse que su nombre Vicente Coto Cambler, aparece en primer lugar con ciento ochenta y dos votos, siguiéndole D. Ceferino Varela con ciento catorce, D. Emilio García González con noventa y dos, D. César Alvarez Sanchez con sesenta y dos y D. Atanasio Arrieta Díaz con cuarenta y siete, quedando desecho asimismo el error, teniendo

en cuenta que en las listas del censo no figura ninguna persona con el nombre de Emilio Coto Cambler, y para mayor esclarecimiento de la cuestión el Secretario de la Corporación D. Fabriciano Gonzalez Garcia que fué quien extendió toda la documentación como interventor de la sección tercera del primer distrito hizo constar de palabra primero y por virtud de escrito después el error material sufrido, suplicando fuera desecho, y que el mismo Concejal proclamado D. Ceferino Varela Fernandez, presentó escrito ante la Junta municipal del Censo haciendo constar honradamente su protesta, renunciando al acta y diciendo que el verdadero electo era el recurrente:

Resultando que se acompañan certificación del resultado del escrutinio de la Sección tercera del Distrito primero del término municipal de Laviana y copia del poder otorgado al recurrente ante el Notario Sr. Bueres:

Resultando que D. Atanasio Arrieta Díaz, uno de los Concejales electos por el primer distrito, dice que se halla conforme en un todo con las manifestaciones del recurrente; siendo cierto que el Sr. Coto Cambler alcanzó en la Sección tercera del distrito, denominado Tiraña, el primer lugar con gran mayoría de votos sobre los demás Concejales ó candidatos proclamados; que el don Ceferino Varela, Concejal también proclamado por la Junta municipal del Censo, manifestó el día del escrutinio y ante la Junta no hallarse conforme con el resultado; porqué el acta pertenecía a D. Vicente Coto Cambler, y que si aparecían cambiados los nombres de D. Emilio y D. Vicente se debía a un error de redacción, y que el mismo autor que despachó las actas y llevó toda la documentación, D. Fabriciano Gonzalez Garcia, Secretario del Ayuntamiento, hizo honrada y sincera manifestación declarando que era él como Interventor de la Sección tercera el autor del error, rogando a la Junta lo deshiciera, y que suplica sea estimado el recurso por ser así de justicia:

Resultando que en análogo sentido al anterior se expresa D. Emilio Garcia, Concejal electo por el mismo distrito;

Vista la Ley Electoral; Considerando que, por regla general las facultades que la Ley con-

cede a las Comisiones provinciales han de limitarse a la declaración de validez ó nulidad de la elección y no pueden hacer proclamaciones distintas de aquellas realizadas, de otra suerte resultarían invadidas funciones y atribuciones propias de la Junta de escrutinio que en uso de su exclusiva competencia acordara la proclamación de los candidatos como Concejales electos, con vista del resultado de la elección:

Considerando que estimado el verdadero valor de este precepto no puede deducirse que el mismo sea de aplicación general y que se trata en este expediente de un caso especialísimo y en el que unánimemente se declara por los mismos proclamados que la omisión de la proclamación de D. Vicente Coto Cambler es debida a no habersele computado los votos que en la Sección tercera aparecen otorgados a Emilio Coto Cambler, siendo pues lo acaecido producto de un error material y sin ánimo preconcebido de cometerlo por parte de la Junta municipal del Censo, resulten infringidos los claros y terminantes preceptos legales y contrariada la voluntad del cuerpo electoral, haciendo que el resultado de la elección no responda al fiel propósito de los deseos de aquellos procediendo en justicia restablecer el imperio de la Ley que resulta vulnerado.

La Comisión provincial en sesión celebrada el día 4 del actual acordó estimar el recurso promovido por D. Vicente Coto Cambler declarando en su consecuencia a este señor, Concejal electo por el primer Distrito del término municipal de Laviana, en vez de D. Ceferino Varela, que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique a los interesados, advirtiéndoles del derecho de apelación ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días. Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. con arreglo a lo dis-

puesto en la Ley provincial y a lo efectos de lo establecido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Oviedo, 7 de Enero de 1918. —El Vicepresidente, Pedro Alonso. —P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uribe.

Sr. Gobernador civil de la provincia. R. al núm. 106.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Luis Alvarez Estrada Diaz, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de ciento ochenta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Los Hermanos», sita en las parroquias de Cayarga y Moros, concejos de Parres y Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide de Pilabrada, donde se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al E. 30° N. 600 metros; de 2.ª a 3.ª N. 30° O. 600; de 3.ª a 4.ª O. 30° S. 600; de 4.ª a 5.ª S. 30° E. 250; de 5.ª a 6.ª O. 30° S. 3.000; de 6.ª a 7.ª N. 30° O. 100; de 7.ª a 8.ª O. 30° S. 1.000; de 8.ª a 9.ª S. 30° E. 450; de 9.ª a punto de partida E. 30° N. 4.000, quedando cerrada el perímetro de las ciento ochenta y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.393.

R. al núm. 83

Que D. Jesús Suarez Aguirre, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Encontrada», sita en el paraje llamado

Valle del Naredo, concejo de Lena.

Fué admitido este registro con el número 20.383.

Verifica su designación en la forma siguiente:

R. al núm. 84

Se tendrá como punto de partida la estaca más al N. de la mina «Luisa» (núm. 1.876) que es la cuarta de «Archanda» (núm. 9.987) y desde ella se medirán al N. O. 200 metros para la primera estaca; de primera a segunda al S. O. 100 metros; de segunda a tercera al N. O. 100; de tercera a cuarta al S. O. 400; de cuarta a quinta al S. E. 300; de quinta a punto de partida N. E. 500, quedando cerrado el perímetro de las catorce hectáreas solicitadas.

Que D. Enrique Fernandez Granda, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Obdulia», sita en el paraje llamado Llama y otros, parroquia de Artedasa, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón primero de la concesión

colindante «Kilómetro 7» (número 16.466) midiéndose en dirección E. 29° 6' S. 100 metros para la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 29° 6' E. 200 metros; de segunda a tercera O. 29° 6' N. 500; de tercera a cuarta S. 29 grados 6' O. 200; de cuarta a punto de partida E. 29° 6' S. 400, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.411.

Oviedo 8 de Enero de 1918

R. al núm. 82

Juntas municipales del Censo electoral

Previo acuerdo de las respectivas Juntas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados los locales que a continuación se expresan, en los cuales tendrán lugar cuantas elecciones se celebren en el año actual de 1918:

DE COLUNGA

Distrito primero.—Sección primera, la Escuela nacional de niños de Colunga.—Sección segunda, la Escuela nacional de niños de Lantres.

Distrito segundo.—Sección primera, la Escuela nacional de Pernús.—Sección segunda, la Escuela nacional de La Riera.

Distrito tercero.—Sección única, la Escuela nacional de Goviendes.

DE SAN MARTIN DEL REY

Distrito primero.—Sección primera, Escuela de niños de La Alameda.—Sección segunda, Escuela de niños de Blimea.

Distrito segundo.—Sección única, Escuela de niños de Santa Bárbara.

Distrito tercero.—Sección primera, Escuela de niños de Entrego.—Sección segunda, Escuela de niños de la Hueria de San Andrés.

DE GRADO

Distrito primero.—Sección primera, Escuela superior de niños de Grado.—Sección segunda, Escuela de niños de San Juan.—Sección tercera, Escuela de niñas de Grado.

Distrito segundo.—Sección primera, Escuela de niños de La Mata.—Sección segunda, Escuela de niños de Rañeces.—Sección tercera, Escuela de niños de Rodiles.

Distrito tercero.—Sección primera, Escuela de niños de Santa María de Grado.—Sección segunda, Escuela de niños de Bayo.—Sección tercera, Escuela de niños de Sama.

Distrito cuarto.—Sección primera, Escuela de niños de Las Villas.—Sección segunda, Escuela de niños de La Oprida.

VALLE ALTO DE PEÑAMELERA

Distrito único.—Sección única, la Escuela de niñas del pueblo de Alles.

DE VEGADEO

Distrito 3.º, denominado Abres.—Sección única, Escuela mixta de Abres.

Los demás locales figuran publicados en el BOLETIN OFICIAL número 289, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1917.

Jefatura administrativa militar

DE OVIEDO

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en treinta de Octubre último para la contratación del servi-

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	191.262	71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	273.852	76
CARGO.....	465.115	47
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	387.534	68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	77.580	79

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1 Rentas.....	393	60	4.873	36	5.266	96
2 Portazgos y barcajes.....	—	—	—	—	—	—
3 Donativos, legados y mandas.....	—	—	—	—	—	—
4 Repartimiento.....	321.100	52	81.715	80	402.816	32
5 Instrucción pública.....	—	—	2.710	—	2.710	—
6 Beneficencia.....	100.137	68	32.169	25	132.306	93
7 Ingresos extraordinarios.....	11.848	02	6.872	20	18.720	22
8 Arbitrios especiales.....	773.670	—	145.510	—	919.180	—
9 Empréstitos.....	—	—	—	—	—	—
10 Enajenaciones.....	—	—	—	—	—	—
11 Resultados.....	—	—	—	—	—	—
12 Ampliación.....	—	—	—	—	—	—
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	—	—	—	—	—	—
14 Reintegros.....	332	79	2	15	334	94
CARGO.....	1.207.482	61	271.413	76	1.481.335	37
PAGOS						
1 Administración provincial.....	132.424	91	43.154	47	175.579	38
2 Servicios generales.....	24.020	97	2.405	—	26.425	97
3 Obras obligatorias.....	57.700	92	15.415	62	73.116	54
4 Cargas.....	150.774	66	97.665	82	248.440	48
5 Instrucción pública.....	88.961	67	14.325	56	103.287	23
6 Beneficencia.....	659.202	39	192.356	14	851.558	53
7 Corrección pública.....	33.155	58	4.737	39	37.892	97
8 Imprevistos.....	—	—	—	—	—	—
9 Nuevos establecimientos.....	—	—	—	—	—	—
10 Carreteras.....	5.517	26	1.500	—	7.017	26
11 Obras diversas.....	1.000	—	—	—	1.000	—
12 Otros gastos.....	95.967	95	15.974	68	111.942	65
13 Resultados.....	—	—	—	—	—	—
14 Ampliación.....	—	—	—	—	—	—
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	—	—	—	—	—	—
16 Devoluciones.....	—	—	—	—	—	—
DATA.....	1.248.726	31	387.534	68	1.636.260	99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Oviedo á 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Eugenio M. Riestra. Contaduría de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Oviedo á 31 de Diciembre de 1917.—El Contador, Fernando Rico.—V.º B.º=El Presidente, Armando de las Alas. R. al núm. 95

cio de subsistencias para las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la plaza de Oviedo, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día treinta del mes actual, á las once, en el local que ocupa la Jefatura administrativa en el cuartel de Santa Clara de esta capital, ante el tribunal que nombre la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha, en la citada Jefatura, desde las diez á las trece.

Los precios límites que han de regir en el acto de la subasta serán los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, á treinta y seis céntimos de peseta.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, á dos pesetas cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, á una peseta quince céntimos.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de seiscientos sesenta pesetas y cinco céntimos ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, (C. L. número 157), y la Ley de protección á la Industria Nacional, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia a la Industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos Nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la caja general de depósito ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentan dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo 13 de Enero de 1918.
El Jefe administrativo, p. a., Cirilo Junco.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de para la contratación del servicio de subsistencias á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Oviedo y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el expresado servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315, á ... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de cuatro kilogramos, á ... pesetas ... céntimos de pesetas (en letra).

Ración de paja de seis kilogramos á pesetas céntimos de pesetas (en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido la cédula personal de expedida en y el poder notarial en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezca son procedentes de (tal plaza) de de

(Firma y rúbrica)

R. al núm. 105

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Havia Secretario de Sala y accidentalmente de gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los días que se expresarán serán vistas en esta Audiencia ante el Tribunal del Jurado las siguientes causas:

Partido de Oviedo

José Gonzalez Rodriguez, por tentativa de robo, para el 28 de Enero próximo.

José Mañiz García, por tentativa de violación, para el 29 de idem.

Ramón Lopez y otros, por falsedad, para el 30 de idem.

Antonio Sanchez Quirós, por tentativa de robo, para el 31 de idem.

Victoriano Alonso, por homicidio, para el 1.º de Febrero próximo.

Partido de Gijón.—Occidente

Angel Alvarez y otros, por falsedad, para el 4 de Febrero próximo.

Ceferino Garcia Fernandez, por homicidio, para el 5 de idem.

Partido de Gijón.—Oriente

Felipe Escudero y otro, por robo, para el 6 de Febrero próximo.

Valeriano Menendez, por homicidio, para el 7 de idem.

Fernando Gimenez y otros, por tentativa de útiles para, el 8 de idem.

Nicanor Diaz, por homicidio, para el 9 de idem.

Partido de Avilés

José Antonio Lopez, por robo, para el 14 de Febrero próximo.

María Muñiz, por falsedad, para el 15 de idem.

Partido de Cangas de Onís

Victor Colchero Alea, por violación, para el 18 de Febrero.

Manuel Manjón Longo, por violación, para el 19 de idem.

Partido de Castropol

Francisco A. Carballido, por abusos deshonestos para el 20 de Febrero próximo.

Venancio Yanes, por robo, para el 21 de idem.

Gumersindo Gayol, por homicidio, para el 22 y 23 de idem.

Partido de Cangas de Tineo

Sofía Lopez Pardo, por robo, para el 25 de Febrero próximo.

Laureano Sal Collar, por robo y homicidio, para el 26 y 27 de idem.

Laureano Sal Collar y otros, por robo, para el 28 de idem.

Laureano Sal Collar, por asesinato, para el 1.º y 2 de Marzo próximo.

Partido de Lena

Ramón Castro Gomez, por tentativa de robo, para el 4 de Marzo.

Cándido Garcia, por robo, para el 5 de idem.

Estanislao F. Ron, por imprudencia, para el 6 de idem.

Prudencia Fernandez, por imprudencia para el 7 de idem.

Manuel Carballo Gela, por homicidio, para el 8 y 9 de idem.

Rodrigo Espina y otros, por robo, para el 11 de idem.

Maximino Villar, por homicidio frustrado, para el 12 de idem.

Casimiro Garcia y otros, por falsedad, para el 13 y 14 de idem.

Ildefonso Raimundo Fernandez, por homicidio, para el 15 de idem.

Braulio Bernardo, por homicidio, para el 16 de idem.

Partido de Belmonte

Marcelino Lana Diaz, por robo, para el 18 de Marzo próximo.

Partido de Tineo

Silverio Alvarez Gancedo, por homicidio, para el 20 y 21 de Marzo próximo.

Manuel Diaz Garcia, por robo, para el 22 de idem.

Partido de Pravia

Alberto Argüelles, por homicidio, para el 25 de Marzo próximo.

Pedro Arias Martinez, por robo, para el 26 de idem.

Partido de Laviana

Isaac de la Vega y otros, por robo, para el 3 de Abril próximo.

Manuel Gonzalez Blnes, por robo, para el 4 de idem.

José Antonio Acebedo, por homicidio, para el 5 de idem.

Torbio Alonso, por imprudencia, para el 6 de idem.

Severiano F. Valles, por robo y lesiones, para el 8 de idem.

Constantino Suarez, por homicidio, para el 9 de idem.

Gabino Zapic, por robo, para el 10 de idem.

Eustaquio Garcia, por tentativa de violación, para el 11 de idem.

Eloy Fernandez, por tentativa de violación para el 12 de idem.

Robustiano Magdalena, por homicidio, para el 15 de idem.

José María Rodriguez, por robo, para el 16 de idem.

Fermin Garcia Fernandez, por abusos deshonestos, para el 17 de idem.

Antonio Baragaño, por homicidio, para el 18 de idem.

Eladio F. Felgueroso, por tentativa de violación, para el 19 de idem.

Partido de Infesto

Silvino Arbolleya, por homicidio, para el 22 de Abril próximo.

Partido de Villaviciosa

Ramón Gonzalez Basurto, por

homicidio frustrado, para el 24 de Abril próximo.

Para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la expido en Oviedo, á once de Enero de mil novecientos dieciocho.—Antonio de la Escosura.

R. al núm. 124

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Juan Laborda Gordero, suplente Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que para pagar á D. Ramón Izquierdo Garcia, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, ciento sesenta pesetas y los intereses á razón del seis por ciento anual, desde veintinueve de Enero de mil novecientos nueve hasta el efectivo pago y las costas del juicio en el que fueron condenados D.ª Pilar Garcia Nova, casada y representada por su esposa D. Avelina Panlo; D. Atilano Quirós, viudo, vecinos de esta villa, jornaleros, mayores de edad, el último como legal representante de sus hijos menores de edad; D. Miguel, D.ª Esperanza, don José María, y D. Manuel Quirós Garcia, D. Honorio Quirós Garcia, mayor de edad, empleado de consumos, vecino de Infesto, solteros los cinco, últimos, en representación de su finada madre D.ª Dolores Garcia Novay; y D. Miguel Garcia Nova, ausente en ignorado paradero, como herederos de la finada D.ª Ramona Novay Camino, madre legítima de D. Miguel y D.ª Pilar y abuela de D. Miguel, D.ª Esperanza, D. José María y D. Manuel Quirós Garcia, se embargó á éstos y se saca á pública subasta por término de diez días la finca siguiente:

Casa habitación, antes corral con su hórreo, hecha por la deudora, de piso bajo, con sus usos y servidumbres sita en términos del Castañu Llanu, de esta villa de Pola de Siero, sin número de población, que ocupa una superficie de ochocientos cuarenta pies cuadrados; linda, de derecha entrando corral de Alejandro Quirós, izquierda bienes del señor Marqués de Santiago; y frente fincas que la separan de la huerta del expresado D. Alejandro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se señaló el día dos del próximo Febrero, á las once, en este Juzgado, advirtiéndose que la pieza de títulos de finca se halla de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, los cuales deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Pola de Siero, doce de Enero de mil novecientos dieciocho.—Juan Laborda.—Por su mandato, Cándido Mora.

R. al núm. 139

Juzgado de Tineo

D. Vicente Perez Gomez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Tineo á once de Octubre de mil novecientos diecisiete el Sr. D. Vicente Perez y Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio verbal seguido entre partes de la una como demandante doña Servanda Peña Martínez, de treinta y nueve años, soltera, jornalera y vecina del Pedregal, en este término, como representante de su hija natural menor de edad doña Carmen Fernandez Peña, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel Martinez Arnald y dirigida por el Letrado D. Quintin Lopez Menendez y de la otra y como demandado D. Celestino Fernandez y Fernandez, mayor de edad y vecino del Pedregal, hoy ausente en ignorado paradero, sobre prestación de alimentos provisionales á dicha menor cuyo juicio se ha seguido en rebeldía del demandado.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Celestino Fernandez y Fernandez á que abone á su hija natural, menor de edad Carmen Fernandez Peña y en su representación á su madre natural doña Servanda Peña Martínez la cantidad de una peseta diaria en concepto de alimentos provisionales desde el día de la interposición de la demanda, verificando dentro de tercero día á contar del en que sea firme esta sentencia el pago de los vencidos, y el de los demás por mensualidades anticipadas imponiéndole asimismo las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que para su notificación al demandante se fijará el correspondiente edicto con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el sitio de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Perez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia pública del día de hoy.

Tineo, once de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Doy fé Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Celestino Fernandez, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á ocho de Enero de mil novecientos dieciocho.—Vicente Perez Gomez.—Por mandado de su señoría, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 135

Juzgado de Villaviciosa

Don Quirino Sanchez Sanchez, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Villaviciosa.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Joaquín Herrera Valcarcel, en nombre de D. Francisco Miyar Solares, vecino de Amandi, contra D. José Ornia Redondo y esposa D.^a Liberata Fernandez Crespo, vecinos de Felechés, Pola de Siero, en reclamación de cantidad, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villaviciosa, á doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, en el son que parte, de la una, como demandante, D. Francisco Miyar Solares, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Amandi, representado por el Procurador D. Joaquín Herrera y defendido por el Letrado D. Cesáreo del Valle, y de la otra, como demandados, don José Ornia Redondo y esposa doña Liberata Fernandez Crespo, mayores de edad, labradores y vecinos de Felechés, en Pola de Siero, sobre pago de pesetas, representados los demandados por los estrados del Juzgado á causa de su rebeldía.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á D. José Ornia Redondo y su esposa D.^a Liberata Fernandez Crespo á pagar al demandante don Francisco Miyar Solares la suma de setecientas pesetas, importe de la deuda declarada y reconocida, y el interés legal de dicha suma desde el primero de Noviembre de mil novecientos quince hasta la fecha de la presentación de la demanda, más la cantidad que importe el interés legal de dicha suma desde la referida fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de cantidad reclamada, con imposición á los demandados de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará, por la rebeldía de los demandados, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si en el término de segundo día no optase el demandante por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Graiño.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Quirino Sanchez.—Rubricado.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia accidental, en Villaviciosa á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Quirino Sanchez.—V.º B.º—Balbín.

R. al núm. 134

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 864 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTINEZ GONZALEZ, Rafael, hijo de Venancio y Valeriana, natural de la provincia de Málaga, estado soltero, profesión carpintero, de 22 años de edad, estatura 1,582 metros domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, D. Isidro Lopez Cañete, residente en esta plaza de Oviedo

136

VEGA CIENFUEGOS, Polidoro, hijo de Enrique y Angela, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión peón, de 22 años de edad, estatura 1,615 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Rengifo Florez, residente en esta plaza, Oviedo

65

GONZALEZ GONZALEZ, José, hijo de Manuel y Teresa, natural de San Esteban de las Cruces, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,563 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Jorge Gil Caballero, residente en esta plaza, Oviedo.

69

ARBESU MENENDEZ, Eduardo, hijo de Eduardo y Concepción, natural de San Isidoro, Oviedo, casado, pintor, de 22 años de edad, estatura 1,611 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Jorge Gil Caballero, residente en Oviedo.

68

GONZALEZ TORIBIO, Rufino, hijo de Francisco y de María, natural de Gijón, soltero, de profesión descomocida y últimamente marino de la Armada, de 21 años de edad,

domiciliado últimamente en Gijón, y de las siguientes señas particulares: pelo castaño, ojos idem, y no tiene barba, procesado por segunda deserción; comparecerá en el término de treinta días ante D. Ramón de Ozamiz y Lastra, Teniente de Navío, Juez instructor del crucero «Emperador Carlos V», residente en Ferrol.

48

Juzgado especial de Mariua del Fertol

Edicto

D. Severo Martin Rodriguez, Capitán de infantería de marina, Juez instructor de la causa que se sigue contra el Sargento Severino Comis, por el supuesto delito de haber exigido y recibido del soldado José Alvarez Diaz, cierta cantidad de dinero, habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración al José Loureiro Suarez, é igualmente su paradero, se le cita por el presente para que en el término de quince días comparezca ante el Juzgado de mi cargo sito en el cuartel de Dolores de esta localidad, para prestar la referida declaración.

Ferrol, 4 de Enero de 1918.—Severo Martin.—Por su mandado, el Secretario, José Rodriguez.

R. al núm. 72

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE BIMENES

En poder de D. José Garcia Argüelles, vecino de San Julián, do este concejo, se hallan depositadas dos caballerías de dueño desconocido que se encontraron haciendo daño en una finca de D. Manuel Corte y D. Celestino Garcia Negrón, del Escobar, en este término, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua, alzada siete cuartas próximamente, de siete á ocho años de edad, sin herrar, pelo castaño, crin larga, despiciada del encuentro derecho, su valor aproximado cincuenta pesetas.

Un caballo de seis cuartas de alzada próximamente, cerrado y herrado de las cuatro patas, color castaño, con muchos pelos blancos por la frente y hocico, con esparrabanos en los corbejones y con rodilleras, su valor veinte pesetas próximamente.

Consistoriales de Bimenes á 7 de Enero de 1918.—El Alcalde, José M. Sanchez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de piedad y Caja de Ahorros de Oiedo.

Caja de Ahorros

Habiéndose extraviado la libreta núm. 49,286 expedida el 20 de Abril de 1917 á nombre de doña Lorenza Santos Barnado, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad; entendiéndose, que transcurridos los treinta días de este anuncio á contar de la fecha de la publicación no se ha verificado, se dará una segunda dando la primera por caducada. Oviedo, 15 de Enero de 1918.—El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial